



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2125 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agencia Marítima Blázquez S.A. 9079

2126 Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se publica el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2018, en el que se autoriza la adscripción del centro privado ENAE-TECH a la Universidad Politécnica de Cartagena. 9097

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2127 Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 9100

2128 Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (Industria Conectada), cofinanciadas por el Feder. 9108

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2129 Tramitación de expediente de concesión por modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas. 9126

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2130 Procedimiento ordinario 1/2016. 9128

IV. Administración Local

Abarán

- 2131 Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos y modificación del tribunal calificador de 3 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Abarán. 9130

Caravaca de la Cruz

- 2132 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 9135

Cartagena

- 2133 Aprobación inicial del estudio de detalle en calle Peroniño n.º 95, Barrio de la Concepción. 9136

Librilla

- 2134 Exposición pública del Plan General Municipal de Ordenación. 9137
2135 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. 9138

Lorca

- 2136 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 9139

Mazarrón

- 2137 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos. Tanda 1/2018. 9140

Moratalla

- 2138 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Moratalla, mediante nombramiento interino de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9141

Mula

- 2139 Información pública de solicitud de autorización excepcional en suelo no urbanizable para la regularización de un Conjunto de Edificaciones en el Paraje de Yéchar. 9142

Murcia

- 2140 Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales. 9143
2141 Convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General. (Resolución recursos reposición-varios-). 9144
2142 Convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General. (Resolución recursos reposición). 9148
2143 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Experto Docente en Operaciones Básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108) para la puesta en marcha de proyectos PMEF-JV, PMEF MY y/o PMEF GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF. 9152

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

- 2144 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9164

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2125 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agencia Marítima Blázquez S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0011/2018; denominado Agencia Marítima Blázquez S.A.; código de convenio 30103792012018; ámbito empresa; suscrito con fecha 19/01/2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social por Delegación de Firma la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

**Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Agencia Marítima Blázquez.
2017-2019**

- Artículo 1.º- Ámbito personal y funcional
- Artículo 2.º- Ámbito territorial
- Artículo 3.º- Duración y vigencia
- Artículo 4.º- Denuncia del Convenio
- Artículo 5.º- Concurrencia
- Artículo 6.º- Comisión Paritaria
- Artículo 7.º- Niveles Retributivos. Categorías
- Artículo 8.º- Definición de categorías
- Artículo 9.º- Movilidad funcional
- Artículo 10.º- Formación Continua
- Artículo 11.º- Contratación e ingresos
- Artículo 12.º- Ceses
- Artículo 13.º- Ascensos
- Artículo 14.º- Salario base
- Artículo 15.º- Revisión salarial.
- Artículo 16.º- Antigüedad
- Artículo 17.º- Trabajo nocturno para personal de puerto
- Artículo 18.º- Horas extraordinarias
- Artículo 19.º- Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 20.º- Ayuda de Estudios
- Artículo 21.º- Otros complementos
- Artículo 22.º- Dietas y desplazamientos
- Artículo 23.º- Jornada y horarios
- Artículo 24.º- Fiesta patronal
- Artículo 25.º- Vacaciones
- Artículo 26.º- Permisos retribuidos
- Artículo 27.º- Descanso en supuesto de parto o adopción
- Artículo 28.º- Excedencias
- Artículo 29.º- Prevención de Riesgos Laborales
- Artículo 30.º- Chequeos médicos
- Artículo 31.º- Prendas de Trabajo
- Artículo 32.- Incapacidad Temporal
- Artículo 33.- Jubilación
- Artículo 34.- Previsión Social
- Artículo 35.- Coberturas de Riesgo
- Artículo 36.- Derechos sindicales
- Artículo 37.- Secciones Sindicales
- Artículo 38.- Organización de resolución de conflictos laborales
- Artículo 39.- Clausula de no aplicación del Convenio
- DISPOSICIONES FINALES
- Artículo 40.- Violencia de Género.
- Artículo 41.- Derechos Fundamentales. Principio de igualdad.
- ANEXO N.º I DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS
- ANEXO N.º II SALARIO BASE DE CONVENIO

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa

Agencia Marítima Blázquez

El presente convenio se negocia por el Gerente de la empresa Agencia Marítima Blázquez y el delegado de personal del centro de trabajo de Cartagena.

Capítulo primero. Disposiciones Generales.

Sección Primera. Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.º- Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio afecta, sin excepción, a todos los trabajadores que estén prestando sus servicios o inicien su prestación durante la vigencia del mismo, en la empresa Agencia Marítima Blázquez S.A.

Artículo 2.º- Ámbito territorial.

Están comprendidos dentro del ámbito territorial de este Convenio, todos los centros de trabajo situados en Cartagena de la empresa Agencia Marítima Blázquez S.A.

Sección Segunda. Cláusula de Garantía.

Artículo 3.º- Duración y vigencia.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2017, hasta el día 31 de diciembre de 2019. Si no mediara denuncia escrita de cualquiera de las partes con dos meses de antelación al finalizar la duración del mismo, es decir al 31 de diciembre de 2019, se entenderá prorrogado tácitamente por años sucesivos. En cuanto a la vigencia del mismo, las partes acuerdan mantener su ultraactividad sin límite de tiempo y hasta la aprobación del próximo convenio.

Artículo 4.º- Denuncia del Convenio.

La denuncia de este Convenio deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prorrogas y será comunicada por escrito.

Artículo 5.º- Concurrencia.

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado durante su vigencia por lo dispuesto en Convenios de ámbito distinto.

Artículo 6.º- Comisión Paritaria.

Para el caso de que surgieran dudas o discrepancias sobre la aplicación e interpretación de todas las normas del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por dos miembros de cada una de ambas representaciones, elegidos por éstas y preferentemente que hubieran participado en la negociación del Convenio, cuyo contenido será el de vigilar el cumplimiento y la correcta interpretación del mismo. Cada una de las representaciones tendrá derecho a estar asistida de los asesores que estime conveniente.

1) Composición:

A la firma del presente convenio se establecen como miembros de esta Comisión Paritaria, en representación de la empresa a José María Fernández Uñaz y Jacinto Gómez Moncada, y a José Carlos Ochoa Martínez y Ramón Antonio Iborra Zubillaga en representación de los trabajadores, siendo el domicilio de la Empresa el establecido para cualquier comunicación necesaria.

2) Procedimiento:

La Comisión Paritaria actuará de oficio cuando lo solicite cualquiera de las partes en ella representadas y deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.

Las resoluciones se adoptarán por la Comisión mediante mayoría de las personas que la componen y tendrán la consideración de norma de obligado cumplimiento entre las partes. Cuando la Comisión no alcance un acuerdo en el plazo estipulado, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR II.

Capítulo segundo. Clasificación y Formación Profesional.*Sección Primera. Clasificación del Personal.***Artículo 7.º- Niveles Retributivos. Categorías.**

Nivel I. Titulados, personal de oficinas.

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título Superior o de Grado Medio, expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión.

- Título superior.
- Titulado de grado medio.

Nivel II. Administrativos, personal de oficina.

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbito mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

- Jefe de sección.
- Jefe de negociado.
- Jefe administrativo.
- Oficial administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

Nivel III. Personal de Consignaciones.

Formado por quienes, tanto en puerto como en oficinas, realizan las funciones propias de atención a los buques, sus armadores/fletadores, tripulantes y pasajeros. Lo integran las siguientes categorías:

- Jefe de Negociado.
- Jefe Administrativo.
- Despachante de buques.
- Auxiliar despachante de buques.
- Auxiliar atención pasaje.

Nivel IV. Personal de Puerto.

Formado por el personal dedicado a coordinar las operaciones portuarias de control y depósito de mercancías con el resto departamentos de la empresa. Lo integran las siguientes categorías:

- Capataz de operaciones.
- Jefe de operaciones.
- Gruista.
- Oficial manipulante.
- Conductor.
- Especialista.
- Almacenero.
- Peón.

Artículo 8.º- Definición de categorías.

La definición de cada una de las categorías que integran los anteriores niveles retributivos es la que figura en el anexo I de este Convenio.

Artículo 9.º- Movilidad funcional.

Todos los trabajadores, por necesidades de la empresa, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior, con la retribución que a esta última corresponda, hasta que cese la causa que motivó el cambio, sin que la duración de este último sea superior a 1 año ininterrumpido. Cuando se exceda este tiempo, el trabajador deberá ascender a la categoría superior que le corresponda.

Análogamente, por necesidades de la empresa, podrá destinarse a un trabajador a trabajos de categoría inferior, sin menoscabo de su categoría profesional y con el sueldo correspondiente a la categoría que desempeñaba antes de su nuevo destino.

Los cambios de trabajadores en sus puestos de trabajo, según el presente artículo, se comunicarán al delegado de personal o representante de los trabajadores, así como los motivos que hacen necesario tal cambio.

Sección Segunda. Formación Profesional.

Artículo 10.º- Formación Continua.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la formación continua conjuntamente, de forma que la empresa realizará las gestiones necesarias para impartir a los trabajadores los cursos de formación precisa para promover el desarrollo personal y profesional, contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la empresa, adaptarse a los cambios tecnológicos y contribuir a la formación profesional, y los trabajadores se comprometen a realizar dichos cursos de formación en las materias y fechas organizadas por la empresa, para lo que se preavisará con antelación mínima de quince días, mediante comunicación a los trabajadores y sus representantes.

Capítulo tercero. Contratación, ceses y vacantes.

Artículo 11.º- Contratación e ingresos.

1) Para cubrir vacantes o plazas de nueva creación, en igualdad de condiciones y conocimientos o titulación, tendrá preferencia el personal adscrito a la empresa.

2) El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (duración determinada).

Son aquellos que son contratados como tales, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, así como para atender exigencias circunstanciales de la producción o mercado, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa; debiendo a tal fin, suscribir el correspondiente contrato.

Estos contratos, previstos en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de hasta 12 meses, dentro de un período de 18 meses.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (12 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 12 meses anteriormente indicados.

Artículo 12.º- Ceses.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a avisar a la misma con 15 días de antelación. En el caso de incumplimiento de dicho preaviso, el trabajador perderá la remuneración correspondiente a los días que haya dejado de preavisar, la cual le será descontada de la liquidación final y de las partes proporcionales que le correspondan.

Artículo 13.º- Ascensos.

Los auxiliares administrativos con más de tres años de servicio ininterrumpido en la empresa podrán pedir, bien personalmente o bien a través del delegado de personal o representante de los trabajadores, su ascenso a la categoría de oficial administrativo.

La empresa podrá requerir la realización de un examen de cualificación profesional, que tendrá que realizarse durante los seis meses siguientes a la fecha de la petición del trabajador. En caso de que no se proceda a la convocatoria del examen por parte de la empresa en dicho periodo de tiempo, el trabajador ascenderá automáticamente a la categoría de oficial administrativo.

Capítulo cuarto. Condiciones económicas.

Artículo 14.º- Salario base.

El salario base de Convenio para el año 2017 será el que, para cada uno de los niveles retributivos señalados en el artículo 7.º-, figura en la tabla salarial del anexo II de este Convenio.

Artículo 15.º- Revisión salarial.

Para el año 2017 se pacta una revisión salarial sobre todos los conceptos actuales, consistente en la aplicación retroactiva de un aumento del 2%. La tabla salarial y las diferencias que se generen son de aplicación desde el 01/01/2017, debiéndose abonar las mismas en el mes siguiente a la fecha de registro del presente convenio.

Para el año 2018 se pacta un incremento salarial a todos los conceptos, consistentes en el IPC real publicado por el I.N.E. más un punto, sobre las tablas salariales de 2017.

Para el año 2019 se pacta un incremento salarial a todos los conceptos, consistentes en el IPC real publicado por el I.N.E. más un punto, sobre las tablas salariales actualizadas de 2018.

Los incrementos salariales antes mencionados no afectarán a los importes de las cuantías que cubren los riesgos de los empleados según el artículo 34 del presente Convenio.

Artículo 16.º- Antigüedad.

Se establecen unos aumentos periódicos por años de servicio para todos los trabajadores, consistentes en trienios equivalentes al cinco por ciento (5%) del salario base, sin límite alguno.

Artículo 17.º- Trabajo nocturno para personal de puerto.

Cuando la jornada ordinaria de trabajo se realice entre las 22 horas y las 07 de la mañana del día siguiente, por necesidades de servicio, se fija un porcentaje del 50% para primar las horas trabajadas, de conformidad a lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 18.º- Horas extraordinarias.

Debido a las características propias del servicio que la empresa presta en el conjunto de la actividad portuaria y que las necesidades de servicios están sujetas a las exigencias de los clientes y la imprevisibilidad de las operativas, las partes asumen como norma imprescindible de la actividad que, dentro de los límites establecidos en la Ley, la prestación de servicios mediante horas extraordinarias no tendrá carácter voluntario para los trabajadores. No obstante, estas se realizarán atendiendo las preferencias de los trabajadores.

Las horas extraordinarias se abonarán como mínimo conforme a las siguientes condiciones:

1) Importe.

a) Para las categorías de auxiliar de los niveles II y III el precio de la hora extraordinaria será de 12 euros.

b) Para las categorías de despachante y oficial de los niveles II y III y las recogidas en el nivel IV, personal de puerto, el precio de la hora extraordinaria será de 15 euros.

c) Para las categorías de jefes administrativos y superiores de los niveles II y III el precio de la hora extraordinaria será de 17 euros.

Estos importes se actualizarán cada año con el IPC anual.

2) Cuando el importe del salario hora profesional del trabajador sea superior a lo indicado en el punto anterior y para cumplir con lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, el precio de la hora extraordinaria se calculará aplicando los siguientes recargos sobre el salario hora profesional:

a) Un aumento del 10% para las horas realizadas de lunes a viernes entre las 7 y las 22 horas y para las realizadas los sábados por la mañana hasta las 14 horas.

b) Un aumento del 20% para las realizadas en sábados a partir de las 14 horas, domingos, festivos y nocturnas.

3) El cálculo del precio de la hora extraordinaria para el resto de categorías no mencionadas en el punto 1), se realizará aplicando los mismos recargos que en el punto 2).

4) El salario hora profesional se determinará de la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{pluses}) \times 16 \text{ pagas}}{\text{Nº horas de trabajo efectivo anual}}$$

5) La empresa podrá optar entre el pago de todas las horas extraordinarias que realicen sus trabajadores o compensar hasta un 30% de las mismas con horas de descanso a razón de 1 hora trabajada por 1,5 de descanso para las realizadas en sábados a partir de las 14 horas, domingos, festivos y nocturnas y de 1,3 horas de descanso para las restantes. La empresa pondrá los medios necesarios, informáticos o manuales, para el control exacto de las mismas.

Artículo 19.º- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, equivalentes a una mensualidad de salario real cada una de ellas.

Artículo 20.º- Ayuda de Estudios.

A todos los empleados sujetos al ámbito de este Convenio les será abonado, una vez al año por la empresa, en concepto de ayuda en los ciclos de: guardería, enseñanza infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller, FP y Universidad, la cantidad a tanto alzado de 200 euros, por cada hijo que este cursando dichos estudios, haciéndose efectiva esta ayuda en la primera quincena del mes de agosto, actualizándose cada año con el IPC anual. Esta cantidad se abonará como máximo hasta el año en que el hijo cumpla 23 años.

Artículo 21.º- Otros complementos.

1) Garantía "ad personam".

Se respetarán las condiciones "ad personam" que cada trabajador tuviera reconocidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

2) Servicio de atención al pasaje.

Los trabajadores en plantilla que voluntariamente y a petición de la empresa, quieran realizar su jornada laboral prestando el servicio de atención al pasaje a los buques de pasajeros recibirán por buque una gratificación personal de 60 euros cuando el servicio se realice en días laborables y de 100 euros cuando el servicio se realice en días festivos.

3) Ayuda por disminuidos físicos o psíquicos.

A los trabajadores que tengan hijos o familiares hasta el 2.º grado disminuidos físicos o psíquicos a su cargo, siempre que acrediten que perciben prestaciones de la Seguridad Social por este hecho, o en el caso de no percibir estas, que tengan reconocida una minusvalía superior al 50% se les abonará una ayuda de 900 euros anuales por cada beneficiario que se halle en la antedicha situación, independientemente del resto de salarios convenidos.

4) Plus de turnos.

Cuando en un departamento la jornada laboral ordinaria se realice por turnos, el personal afectado percibirá un complemento del 10% aplicado sobre el salario base anual dividido entre 12, correspondiente a cada categoría laboral.

Artículo 22.º- Dietas y desplazamientos.

El personal que a solicitud de la empresa acepte utilizar su propio vehículo en los desplazamientos por motivos laborales, recibirá en concepto de compensación la cantidad de 0,30 euros por kilómetro recorrido.

Se abonarán, previa justificación de los mismos, los gastos de gasoil, peajes, parkings, comida y hospedaje de los desplazamientos que sean por orden de la empresa.

Capítulo quinto. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones.

Artículo 23.º- Jornada y horarios.

A los efectos del presente Convenio el número de horas de jornada ordinaria se establece en 1.800 horas anuales.

La jornada máxima de trabajo será, para todo el personal afectado por el presente convenio, de 38,5 horas semanales y la diaria de 8 horas como máximo en jornada partida y de 7 horas en jornada intensiva. El descanso entre jornadas será de 12 horas, como mínimo, y el semanal de 36 horas continuadas, como mínimo, a partir de las doce horas del sábado.

La empresa, de acuerdo con los trabajadores y a través de sus representantes, podrán establecer los turnos u horarios necesarios para la atención de las necesidades del servicio, deducibles siempre del horario normal y respetando siempre lo establecido en materia de descanso entre jornadas.

a) La jornada regular del personal de oficina será jornada partida de 09:00 a 14 horas y de 16:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los viernes en jornada continua desde las 08:00 a las 14:30 horas.

b) Jornada intensiva: La jornada intensiva se iniciará el uno de junio y finalizará el treinta de septiembre, siendo ampliada a los días, lunes, martes, miércoles, (Semana Santa) y en los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el seis de enero, ambos inclusive, fijándose un horario de seis horas continuadas, que abarca desde las 8:00 hasta las 14:00 horas, entendiéndose el horario de esta jornada intensiva de lunes a viernes. Sólo las horas efectivas del trabajo que se presta en el período de jornada intensiva se computarán para el cálculo de la jornada máxima ordinaria.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos de descanso en cada jornada, conforme a lo que establece la Ley.

Artículo 24.º- Fiesta patronal.

Se declara festivo a todos los efectos, con carácter no recuperable, el día 16 de julio, festividad de Nuestra Sra. del Carmen. Cuando la fiesta patronal coincidiera en sábado o domingo, se compensará económicamente con el abono de una jornada o un día libre.

Al objeto de no perder los días festivos que coincidan en sábados y siempre que la Ley no disponga de su cambio a otros días de la semana, se compensará con un día libre de común acuerdo entre empresa y trabajador y dentro del año natural en el que se genere.

Artículo 25.º- Vacaciones.

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborales, pudiéndose dividir como máximo, en dos períodos de 11 días.

2. Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones se disfrutará en proporción al tiempo servido.

3. Los responsables de departamento y el personal bajo sus órdenes establecerán la distribución de los periodos vacacionales, a fin de organizar y asegurar el correcto funcionamiento de cada departamento. Una vez establecidos los turnos se comunicarán a la empresa para que de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores elaborar, durante el primer cuatrimestre de cada año, respetando siempre lo establecido en este artículo, el cuadro de vacaciones del personal. Éste deberá dar su conformidad o exponer

sus reparos en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual el cuadro de vacaciones, que deberá fijarse siempre en el tablón de anuncios, quedará aprobado, comprometiéndose ambas partes a respetarlo, no pudiéndose modificar si no es de mutuo acuerdo o por causas debidamente justificadas ante la Autoridad Laboral por necesidades de servicio imprevistas.

Capítulo sexto. Licencias.

Artículo 26.º- Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

- a) En caso de matrimonio, 18 días naturales.
- b) En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado: 1 día, si tiene lugar en la localidad de residencia, y 3 días si tiene lugar fuera de la misma.
- c) En caso de nacimiento de hijos, el día del parto y dos más, que se prorrogarán cuatro días cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, y a seis días, en caso de gravedad.
- d) En caso de fallecimiento del cónyuge o compañero/a estable, 5 días naturales, y en caso de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos, 7 días naturales.
- e) En caso de fallecimiento de padres o hijos, 3 días naturales, que se prorrogarán 6 días naturales si el trabajador necesitara desplazarse.
- f) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos, 2 días naturales, que se prorrogarán a 4 días naturales si el trabajador necesitara desplazarse.
- g) En caso de mudanza o desahucio, 1 días naturales.
- h) En caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos acreditada por la Seguridad Social, 5 días prorrogables excepcionalmente a juicio de la empresa.
- i) En caso de enfermedad grave de los padres, previa justificación, 2 días naturales prorrogable a 5 días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días mínimo.
- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- k) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración.
- l) Los trabajadores, en caso de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida que podrá dividir en dos fracciones de ½ hora cada una, pudiendo asimismo por voluntad del empleado sustituir tal derecho por una reducción de ½ hora de la jornada habitual con la misma finalidad, aplicable al momento de entrada y salida del trabajo. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda o acogimientos múltiples.

Los trabajadores podrán optar por el disfrute acumulado de dichas horas de lactancia, después del permiso de maternidad o paternidad, preavisando con 15 días de antelación a la finalización de la maternidad o paternidad. En estos casos la duración del permiso por lactancia será de 15 días laborables retribuidos,

que deberán disfrutarse de forma ininterrumpida tras la baja por maternidad o paternidad.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen, por lo que el progenitor que lo solicite deberá acreditar mediante justificante emitido por la empresa empleadora que el otro progenitor trabaja y no ejerce este derecho.

m) Tres días por asuntos propios, que se solicitarán previamente y se otorgarán de acuerdo a las necesidades de servicio. El tercer día de asuntos propios tendrá el carácter de recuperable, siendo los dos primeros disfrutados con carácter no recuperable.

Artículo 27.º- Descanso en supuesto de parto o adopción.

La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso laboral de 16 semanas, ampliables a 18 semanas por parto múltiple. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento de menores el padre o la madre tendrán derecho a un descanso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Capítulo séptimo. Excedencias.

Artículo 28.º- Excedencias.

1. El personal con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, excepto para el caso de estudios que podrá concederse por un período inferior. La excedencia deberá solicitarse con un mes al menos de antelación a la fecha en que se desee iniciarla. Para acogerse de nuevo a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período en la empresa de al menos cuatro años. En todos los casos la excedencia deberá ser concedida por la empresa.

El trabajador en situación de excedencia deberá solicitar el reingreso en la empresa, como mínimo un mes antes de que finalice, y su reincorporación quedará supeditada a que exista un puesto de trabajo libre de su misma categoría o de cualquier otra que pudiese desempeñar, en cuyo último supuesto su reincorporación tendrá lugar sin pérdida de los derechos que tuviese adquiridos.

2. No podrá solicitarse excedencia voluntaria para prestar servicios en empresas del sector. Será causa suficiente para denegar la reincorporación en la empresa, el que durante el período de excedencia el trabajador haya prestado sus servicios en otras empresas del sector, salvo autorización escrita del empresario.

Capítulo octavo. Salud Laboral.

Artículo 29.º- Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia se estará, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación. A todas aquellas materias que afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación la ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R/D 39/97 sobre la Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle o sustituya.

Artículo 30.º- Chequeos médicos.

La empresa pondrá a disposición de su personal los medios necesarios para la realización de un chequeo médico anual, que comprenderá como mínimo los sondeos habituales en este tipo de control preventivo, y en especial, aquellos que se consideren preventivamente necesarios dada la clase y/o puesto de trabajo o la situación sanitaria personal de cada trabajador.

Artículo 31.º- Prendas de Trabajo.

La empresa tendrá a disposición del personal guantes para manipular hierros, materiales u objetos que requieran protección de las manos, así como las prendas o aparatos precisos para la perfecta protección de los ojos, del aparato respiratorio, de los pies, etc., tales como gafas, mascarillas, botas, etc. Al personal de Puerto se le proveerá de cuatro equipos completos, compuestos de mono o pantalón y chaquetilla y camisa, al año. Estos equipos se repartirán en dos de verano y dos de invierno, a entregar en cada temporada.

Para las tareas a realizar al aire libre se facilitará a todos los trabajadores un equipo completo de protección contra las inclemencias atmosféricas.

En cuanto a trabajos Penosos, Tóxicos y Peligrosos se estará de acuerdo con la legalidad vigente en cuanto a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Al personal de consignaciones que preste sus servicios atendiendo a los barcos se les proveerá de un equipo de protección individual, prendas reflectantes y térmicas, una vez al año.

Capítulo noveno. Mejoras de carácter social.**Artículo 32.- Incapacidad Temporal.**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 100% de su salario real, en caso de accidente laboral o enfermedad reconocida por la Seguridad Social, durante la situación de Incapacidad Temporal a partir del primer día de baja, en todo caso. También percibirá el 100%, de su salario real, la trabajadora, durante diez y seis semanas, distribuidas a opción de la interesada en el supuesto de parto. En cualquier de los casos, la empresa abonará la diferencia entre la prestación abonada por la entidad gestora y el salario real que pudiera resultar de la revisión convencional del mismo.

A tales efectos se entiende por salario real: el salario, los complementos personales (antigüedad, ad personam) y las mejoras voluntarias personales, con exclusión de los complementos por razón del trabajo (pluses por turnos, nocturnidad y desplazamientos...).

Artículo 33.- Jubilación.

El personal que se jubile durante la vigencia de este Convenio Colectivo, ya sea por edad o por incapacidad, tendrá derecho a percibir con cargo a la empresa, una indemnización equivalente a cuatro mensualidades y media de su salario real, que se hará efectiva en un período no superior a 15 días desde que se produzca la situación de baja en la empresa.

Artículo 34.- Previsión Social.

La empresa está obligada a pagar a sus trabajadores un plan de Pensiones o de Jubilación no concurrente, cuyo importe será de 60 euros mínimo mensual, sin perjuicio de que los trabajadores puedan, a su elección, complementar por su cuenta las contribuciones al plan para incrementar los rendimientos del mismo.

Artículo 35.- Coberturas de Riesgo.

La empresa afectada por el presente Convenio suscribirá un seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte e invalidez, ya sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional, como por accidente no laboral o enfermedad común, a favor de sus trabajadores, por una cuantía mínima de:

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez..... 30.000 euros.
- Fallecimiento, ya sea natural o por accidente laboral o no, incluido el de circulación..... 30.000 euros.

La empresa se hará cargo del pago de la prima correspondiente. En caso de no concertar dicho seguro colectivo, la empresa resultará directamente responsable del pago de la cantidad asegurada en cada caso.

Capítulo décimo. Garantías sindicales.**Artículo 36.- Derechos sindicales.**

Los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de empresa, tienen los siguientes derechos y garantías:

a) Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa dispondrá de veinte horas al mes, como mínimo, no acumulables y debidamente justificadas, para desarrollar las funciones de representación, información y asesoramiento, así como asistir a las reuniones que convoquen los Sindicatos a los que pertenezcan. Quedan excluidas de este cómputo de tiempo las reuniones convocadas a instancia de la empresa y la Administración, así como las horas invertidas en la negociación del presente Convenio y las de la Comisión Paritaria del mismo, en su caso.

b) La empresa está obligada a facilitar tableros de anuncios en los que se puedan exponer publicaciones o comunicaciones de interés para los trabajadores, por parte de los representantes legales de los mismos.

c) Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de empresa no podrán ser trasladados de sus puestos de trabajo habituales, por medidas arbitrarias o sancionadoras.

d) Los Delegados de Personal y los miembros de Comité de empresa, antes de ser sancionados o despedidos, tienen derecho a que se les instruya el correspondiente expediente previo. En lo no especificado en este artículo se estará a lo dispuesto en la LOLS.

Artículo 37.- Secciones Sindicales.

Las centrales sindicales legalmente constituidas, pueden formar Secciones Sindicales en la empresa o centros de trabajo en los que el número de afiliados sea, como mínimo, el 10% de la plantilla. El delegado de la Sección Sindical será el representante del Sindicato. Siempre que no suponga una merma en la jornada laboral, se podrán desarrollar tareas de proselitismo y afiliación, distribuir cualquier tipo de publicaciones de interés para los trabajadores, así como cobrar las cuotas de los afiliados de las Secciones Sindicales constituidas. A los trabajadores que desempeñen funciones de dirección sindical dentro de un Sindicato, se les concederán las oportunas licencias y excedencias no retribuidas.

Artículo 38.- Organización de resolución de conflictos laborales.

Ambas partes se someten expresamente, a los procedimientos de conciliación y mediación de la ORCL de Murcia, para la resolución de los conflictos laborales de índole colectivo o plural, que puedan suscitarse.

Artículo 39.- Cláusula de no aplicación del Convenio.

La empresa, podrá solicitar la no aplicación temporal del presente Convenio en alguna o algunas de las siguientes condiciones laborales:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1) Causas para la inaplicación.

Cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas en la cuenta de explotación que afecten sustancialmente la estabilidad o viabilidad de la misma o al mantenimiento del empleo. Se tomará como referencia, sin que sea elemento determinante, los resultados anteriores citados en las cuentas anuales del plan general contable y las declaraciones fiscales de los últimos 2 años, así como cualquier otra documentación que se aporte.

2) Procedimiento.

La empresa en la que, a su juicio, concurren las circunstancias citadas, solicitará a los representantes legales de los trabajadores la no aplicación del Convenio y a tal efecto junto con la solicitud, se aportará la documentación que antecede, junto con cualquier otra documentación que la empresa estime pertinente, así como las condiciones del Convenio afectadas y medidas propuestas para minimizar sus consecuencias en los trabajadores perjudicados. Recibida la solicitud por parte de los representantes legales de los trabajadores, se abrirá un periodo de consultas, en el que las partes deben negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. En ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, los trabajadores atribuirán su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el periodo de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR II.

3) Duración temporal de la inaplicación.

Cuando desaparezcan las circunstancias motivadoras de la no aplicación del convenio, éste volverá a ser de aplicación. Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia del Convenio inaplicado.

4) Contenido del acuerdo de inaplicación.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria que se aplicará en el Convenio Colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Disposiciones finales.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en materia laboral en la Constitución Española y en las leyes que la desarrollen, en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes de general aplicación.

Artículo 40.- Violencia de género.

La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 41.- Derechos Fundamentales. Principio de igualdad.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para la consecución de los objetivos inherentes al principio de igualdad, se favorecerá y velará por la salvaguarda de, entre otras materias el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Anexo n.º I definición de categorías

Funciones.

Titulados.

- Titulado Superior: Es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza Superior Universitaria, de Escuelas Técnicas Superiores o posgrado, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

- Titulado de Grado Medio: Es aquel que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B) Administrativos y servicio de consignaciones.

- Jefe de Sección: Es el empleado provisto o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de Régimen Interior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.

- Jefe de Negociado: Es el empleado provisto o no de poderes que efectúa las órdenes inmediatas al Jefe de Sección, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al Negociado o Dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares, y demás personal que de él depende y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

- Jefe Administrativo: El cometido de esta categoría comportará la propia del Oficial Administrativo, ampliada su función con una cualificada labor de coordinación y control de trabajo a las órdenes directas del Jefe de Negociado.

- Oficial Administrativo/Despachante de buques: Es el Administrativo con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros empleados a sus órdenes, que realiza funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, tales como liquidación de Conocimientos, sumarias, despacho de correspondencia, Declaraciones y de Aduana, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.

- Auxiliar administrativo/Auxiliar despachante: Es el Administrativo que sin iniciativa propia se dedica a operaciones elementales administrativas y a la puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquéllas y los mecanográficos.

- Auxiliar atención pasaje: Es el administrativo que bien en oficinas o en puerto se dedica a la atención y organización de los embarques y desembarques del pasaje de los buques crucero.

C) Servicios de puerto.

- Capataz: Es el operario que, bajo las instrucciones de la empresa, se ocupa de las operaciones, organización y dirección de los distintos trabajos portuarios y administrativos a realizar, siendo al mismo tiempo responsable del rendimiento de los mismos. Además, es el encargado de nombramientos de personal en ETTs según los métodos de tiempo y posee conocimiento de idioma en caso necesario.

- Jefe de operaciones: Es el operario con iniciativa y responsabilidad restringida, que realiza funciones que precisen capacitación y preparación adecuada e interviene en la organización y dirección de los distintos trabajos

portuarios y administrativos a realizar, así mismo efectuará nombramientos en ETTS en ausencia del Capataz, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

- Gruista: Es el manipulante que además del manejo de los elementos propios de su categoría tiene los conocimientos, titulación y experiencia necesarios para la manipulación de todo tipo de grúas.

- Oficial manipulante: Es el especialista que con completo dominio de su misión manipula palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos al servicio de la empresa. Se podrá encargar también de los mantenimientos y reparaciones que no exijan elementos de taller.

- Conductor: Es el que estando en posesión del carné de conducir de la clase correspondiente, conduce vehículos de turismo o de carga de la empresa, dirigiendo la carga de la mercancía o efectuándola por sí mismo en el caso de paquetería o bultos de poco peso, y responde de la misma en todo caso si, durante el viaje, no se encomendara a otra persona, cumpliendo en todo momento con lo prescrito en la normativa vigente en materia de transporte. Se podrá encargar también de los mantenimientos y reparaciones que no exijan elementos de taller.

- Especialista: Es el que coloca, distribuye y ordena convenientemente los pesos y la carga, con la práctica y conocimientos necesarios para ejecutar tal función, en relación con la estiba y desestiba de mercancía. Se asimila a esta categoría las labores de pastoreo, cuidado y carga relacionadas con las operativas del ganado vivo.

- Almacenero: Es el que efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, etc., dentro o fuera de los almacenes, según las órdenes que reciba de sus superiores y, en general aquellos trabajos que, sin constituir propiamente un oficio, exigen práctica para su ejecución (enfardar o embalar, ordenar, repartir y pesar las mercancías, expedir albaranes, etc.); Puede encomendársele trabajos de limpieza de los locales.

- Peón: Es el que, habiendo cumplido los 18 años, se encarga de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y atención, sin la exigencia práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

ANEXO N.º II SALARIO BASE DE CONVENIO AÑO 2017**Tabla salarial Agencia Maritima Blazquez S.A.**

PERSONAL OFICINAS.		2017
TITULADOS SUPERIORES.	EUROS	1.504,75
JEFE DE SECCIÓN.	EUROS	1.504,75
TITULADOS GRADO MEDIO.	EUROS	1.376,66
JEFE DE NEGOCIADO.	EUROS	1.376,66
JEFE ADMINISTRATIVO.	EUROS	1.266,14
OFICIAL ADMINISTRATIVO.	EUROS	1.140,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	EUROS	967,26
PERSONAL CONSIGNACIONES.		
JEFE DE NEGOCIADO.	EUROS	1.376,66
JEFE ADMINISTRATIVO DESP. DE BUQUES.	EUROS	1.266,14
DESPACHANTE DE BUQUES.	EUROS	1.140,82
AUXILIAR DESPACHANTE DE BUQUES.	EUROS	967,26
AUXILIAR PASAJE	EUROS	967,26
PERSONAL DE PUERTO.		
CAPATAZ DE OPERACIONES.	EUROS	1.376,66
JEFE DE OPERACIONES.	EUROS	1.150,50
GRUISTA	EUROS	1.150,50
OFICIAL MANIPULANTE.	EUROS	967,26
CONDUCTOR	EUROS	967,26
ESPECIALISTA	EUROS	967,26
ALMACENERO	EUROS	967,26
PEÓN	EUROS	843,96

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2126 Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se publica el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2018, en el que se autoriza la adscripción del centro privado ENAE-TECH a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, sesión día 14 de marzo de 2018 en el que se autoriza la adscripción del centro privado ENAE-TECH a la Universidad Politécnica de Cartagena y que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

Anexo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En desarrollo de este precepto legal, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su artículo 5 establece los requisitos básicos de los centros docentes adscritos a universidades, determinando como el requisito básico la suscripción de un Convenio de adscripción, estableciendo el contenido básico del mismo. Siendo la competencia de aprobación de la adscripción de la Comunidad Autónoma, ésta, una vez aprobada, deberá dar cuenta tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005,

de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada. En este sentido, se ha de señalar que el artículo 20 de esta Ley Regional determina en el procedimiento, el informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano evaluador que, en su caso, pudiera crear por Ley la Comunidad Autónoma. Sin embargo, la modificación de la LOU llevada a cabo por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, no contempla en este procedimiento el informe de la Agencia, interpretando el legislador que la competencia de adscripción es autonómica y en este caso, la Agencia Nacional no tiene competencia en el mismo, considerando, además, y este es el caso de la Región de Murcia, que la Agencia interviene en la evaluación de títulos universitarios oficiales, en el procedimiento de autorización de implantación de los mismos.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena se ha solicitado a la Comunidad Autónoma la autorización de adscripción a la misma del centro privado ENAE-TECH, remitiendo a tal efecto el Convenio de adscripción y demás documentación legalmente establecida, incluidos los Acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho expediente ha sido informado favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2018, tal como se establece en la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia.

En consecuencia, visto el Convenio de adscripción entre la Universidad de Politécnica de Cartagena y el centro privado ENAE-TECH para la adscripción del mismo a la citada universidad de fecha 19 de diciembre de 2017, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y el Informe favorable del Servicio Jurídico, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la adscripción del centro privado ENAE-TECH a la Universidad Politécnica de Cartagena. El centro, a partir de la autorización de su adscripción tendrá la misma denominación y podrá organizar y gestionar, en su caso, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, una vez que sea autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El centro adscrito se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 5.4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se da traslado de este Acuerdo al Ministerio



de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la inscripción del nuevo centro adscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como a la Conferencia General de Política Universitaria.

Cuarto.- El presente acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2127 Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicada en el BORM n.º 110, de 15 de mayo.

El objetivo de las citadas Bases reguladoras es apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de posición competitiva y de su potencial de internacionalización, así como la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad, mediante acciones encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos, incluyendo entre ellas la participación en ferias internacionales y eventos expositivos, acciones promocionales de la empresa en el exterior, acciones de marketing internacional, registro de patentes y marcas e implantaciones en el exterior.

Por las características especiales de los procesos de internacionalización empresarial, se hace necesario incorporar nuevos costes subvencionables que respondan a la diversa tipología de proyectos, así como la admisión, en el caso de participación en ferias internacionales u otros eventos expositivos y acciones promocionales realizadas fuera de España, de gastos ejecutados con una anterioridad de 9 meses a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que el proyecto no se encuentre finalizado.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para corregir la relación de gastos subvencionables y la limitación de que fueran considerados sólo los ejecutados a partir de la fecha de la solicitud de ayuda, al tiempo que se aprovecha para realizar distintas mejoras y aclaraciones en las mismas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la internacionalización de las empresas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 5: Cuantía de la subvención, que queda redactado como sigue:

1. "La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 75.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Programa del Anexo I".

2.- Se modifica el tercer párrafo de apartado 1 del artículo 7: Presentación de solicitudes, que queda redactado como sigue:

"Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria sobre un mismo proyecto, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante".

3.- Se modifica el apartado 4 del artículo 7: Presentación de solicitudes, que queda redactado como sigue:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>".

4.- Se modifica el artículo 12: Trámite de audiencia, que queda redactado como sigue:

"Artículo 12.- Propuesta de resolución

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas".

5.- Se modifica el apartado 4 del artículo 16: Justificación y comprobación de subvenciones, que queda redactado como sigue:

“La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

6.- Se modifica el apartado 6 del artículo 16: Justificación y comprobación de subvenciones, que queda redactado como sigue:

“La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento, fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es/>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere, IVA no incluido, la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

7.- Se modifica el apartado 2 del artículo 20: Convocatorias, que queda redactado como sigue:

"Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2, así como la cuantía e intensidad de las subvenciones sin que superen los límites máximos previstos en el artículo 5.1. Las convocatorias podrán limitar o establecer los costes elegibles entre los previstos en el apartado de "Costes Subvencionables" del Anexo I".

8.- Se modifica el Anexo I, que queda redactado como sigue:

"Anexo I

Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas

Objeto

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de posición competitiva y de su potencial de internacionalización mediante la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad.

Las acciones contempladas en los planes de marketing internacional que deberán estar obligatoriamente encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos, estarán comprendidas en alguna/s de las siguientes actuaciones previstas en el apartado de Costes Subvencionables:

1.- Elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización.

2.- Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo.

3.- Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales.

4.- Acciones de marketing internacional.

5.- Registro de patentes y marcas en los mercados de destino.

6.- Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación e implantaciones en el exterior.

7.- Implantaciones en el exterior.

El programa pretende ser impulsor de las estrategias empresariales de carácter internacional que mejoren el posicionamiento estratégico en los mercados exteriores.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

Sin perjuicio de lo anterior la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

Ayuda

La subvención será a fondo perdido y su intensidad no excederá del 50% de los costes subvencionables aprobados, de conformidad con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente. En cualquier

caso, la subvención máxima por beneficiario y convocatoria no podrá exceder el importe de 75.000 Euros, sin perjuicio de que la cuantía máxima de subvención establecida pueda ser limitada en la correspondiente convocatoria.

Criterios de valoración

Los siguientes criterios servirán para la graduación y prelación de las subvenciones y solicitudes:

Valoración del solicitante – Puntuación máxima 25

1.- Tamaño del solicitante	
Mediana empresa	5 puntos
Pequeña empresa	8 puntos
Microempresa	10 puntos
2.- Sector / Actividad de la empresa	
Actividad contemplada en la estrategia RIS3MUR	5 puntos
3.- Participación en programas de iniciación a la exportación o en estrategias colaborativas internacionales	
Participación en programa ORIENTA 2 de INFO u otros programas o servicios de iniciación a la exportación desarrollados por organismos de promoción exterior	3 puntos
Participación en consorcios o grupos de exportación	5 puntos
4.- Experiencia exportadora	
Con experiencia consolidada: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria, ha sido superior al 30% de su facturación total.	1 punto
Con experiencia limitada: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria, ha sido entre el 30% y el 15% de su facturación total.	3 puntos
Con poca o nula experiencia: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria, ha sido igual o inferior al 15% de su facturación total.	5 puntos

Valoración del proyecto – Puntuación máxima 25

1.- Lugar de realización de las acciones planteadas en el proyecto de internacionalización	
Países de la Unión Europea	8 puntos
Otros países	10 puntos
Mercados estratégicos (Artículo 8.d)	15 puntos
2.- Estrategia de internacionalización según el plan presentado	
Buena	3 puntos
Muy buena	5 puntos
3.- Relación entre el volumen de negocio del solicitante y el gasto subvencionable (esfuerzo=Gasto Subvencionable total / Facturación x100)	
Esfuerzo inferior al 0,5%	2 puntos
Esfuerzo entre el 0,5% y 2%	3 puntos
Esfuerzo superior al 2%	5 puntos

Los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 25 puntos para ser subvencionables, es decir, aquellas solicitudes que no alcancen dicho valor, resultarán desestimadas.

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto objeto de la subvención antes de la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, en el caso de participación en ferias internacionales u otros eventos expositivos y acciones promocionales realizadas fuera de España se admitirán gastos ejecutados con una anterioridad de 9 meses a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que el proyecto no se encuentre finalizado.

b) No son proyectos elegibles, los que impliquen un desplazamiento o sustitución de una instalación existente en la Región de Murcia o una disminución de su plantilla en la Región de Murcia como consecuencia de la implantación en el exterior de la beneficiaria.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda acumulada de minimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Costes subvencionables

1. Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de cinco mil euros (5.000,00 €).

2. Se consideraran costes subvencionables aquellos que se especifiquen en cada convocatoria dentro de los previstos en este apartado, que sean necesarios y estén debidamente justificados en la memoria del proyecto de internacionalización presentado.

3. Los gastos subvencionables serán los contemplados en la memoria del proyecto presentado y aprobado y podrán ser los siguientes:

3.1 Gastos de consultoría externa para la elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización con el objetivo de definir y justificar los principales mercados de actuación y para la elaboración de Planes de Marketing Internacional en los mercados de interés seleccionados con objeto de definir una estrategia concreta de promoción internacional en cada uno de ellos y facilitar el posicionamiento estratégico en mercados internacionales.

Coste elegible máximo: 2.000 €

3.2 Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar la agenda realizada, con fechas y resultados de las entrevistas.

Coste elegible máximo: 4.000 €

Podrán ser costes subvencionables: viaje de un representante de la empresa (avión o tren, en clase turista) a los países de destino, los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado. Se considerará elegible un viaje de prospección de la empresa a un nuevo mercado de destino que cumpla con las siguientes circunstancias: 1/ el volumen de exportaciones de la empresa al país elegido no haya superado en el año anterior a la convocatoria los 30.000 euros y 2/ la empresa no esté establecida en el país de destino.

3.3 Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales con stand propio, siempre que no estén financiadas por el Programa de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas mediante la participación en ferias y misiones comerciales u otros programas de organismos de promoción exterior, en otras acciones promocionales de la empresa fuera de España, como demostraciones de producto, desfiles, catas, promoción en punto de venta o similares y en encuentros empresariales internacionales b2b para fomentar la cooperación, con una agenda de contactos cerrada con anterioridad. Para que la participación en ferias o exposiciones internacionales sea subvencionable, la empresa beneficiaria no debe haber participado en más de 5 ediciones del mismo evento expositivo.

Coste elegible máximo: 40.000 €

Podrán ser costes subvencionables:

- a) Viaje de un representante de la empresa (avión o tren, en clase turista), los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado
 - b) Alquiler del espacio en la feria, exposición o acción promocional
 - c) Gastos de inscripción en la feria o evento expositivo
 - d) Diseño y decoración del stand, espacio expositivo o promocional
 - e) Transporte de muestras destinadas a la feria, evento expositivo o promocional con acreditación del retorno de la mercancía, excepto en productos perecederos
 - f) Participación en actividades desarrolladas, en el marco de la feria o evento expositivo por la propia institución organizadora, consistentes en jornadas técnicas, seminarios, degustaciones y demostraciones
 - g) Honorarios de intérprete con titulación oficial o profesional especializado si fuera necesario, en el caso de ferias, eventos expositivos o acción promocional.
- Coste elegible máximo: 3.000 Euros
- h) Material promocional específicamente destinado a la feria, evento expositivo o acción promocional (excepto merchandising).

Coste elegible máximo: 4.000 euros

- i) Inserción en prensa especializada en el país para publicidad de la feria, evento expositivo o acción promocional. Coste elegible máximo: 5.000 Euros

3.4 Acciones de marketing internacional. Se contemplarán acciones desarrolladas por la empresa para la promoción y consolidación del posicionamiento de sus marcas en los mercados internacionales siempre que estén enmarcados en la apertura de un nuevo mercado o el lanzamiento de nuevos productos y no supongan gastos corrientes de la actividad exportadora. Coste elegible máximo: 30.000 €

Podrán ser costes subvencionables:

- a) Diseño y traducción en idioma extranjero de material promocional/ publicitario (folletos, catálogos, DVD de presentación) incluidos en el plan de internacionalización.
- b) Desarrollo de nuevas herramientas telemáticas de promoción y optimización de la estrategia digital o modelos de negocio on-line: campañas de marketing online específicas en países objetivo, catálogos y ferias virtuales, actualización de webs que incorporen contenidos para el posicionamiento SEO, posicionamiento SEM (natural) / SEM (marketing), etc.

c) Gastos de publicidad en medios extranjeros (prensa, revistas especializadas, radio, tv, Internet, etc.). Serán subvencionables el diseño y elaboración del anuncio, traducción y la contratación del medio.

3.5 Gastos de registro de marcas y patentes en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización.

Coste elegible máximo: 6.000 Euros

3.6 Organización de misiones inversas y viajes de familiarización y formación. Número mínimo de participantes: 3 empresas. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar, en su caso, la agenda realizada, programa de visitas o programa formativo, con fechas y resultados de los mismos.

Coste elegible máximo: 5.000 euros

Podrán ser costes subvencionables: viaje de un representante de las empresas invitadas (avión o tren, en clase turista), gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado.

3.7 Implantaciones en el exterior de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países.

Coste total elegible máximo: 50.000 €

Podrán ser costes subvencionables:

a) Estudios de viabilidad del proyecto de implantación elaborada por consultores externos. Coste elegible máximo: 7.000 €

b) Los gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior. Coste elegible máximo: 5.000 €

c) Registro de propiedad industrial y patentes en el país

d) Gastos notariales

e) Contratación de servicios para la selección de recursos humanos. Coste elegible máximo: 5.000 €

f) Alquiler de oficina temporal en centro de negocios o similar. Máximo tiempo contemplado 6 meses. Coste elegible máximo: 10.000 €

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2128 Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (Industria Conectada), cofinanciadas por el Feder.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Comisión Europea ha fijado como objetivo, en el marco de la política industrial europea, que la contribución de la industria al PIB europeo alcance el 20% en el año 2020. Para ello, la Industria tiene ante sí el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, permitiendo que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos, y con otras industrias, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

Con estas Bases, se pretende apoyar los esfuerzos que hagan las industrias de la Región de Murcia para innovar, transformarse digitalmente y mejorar su posición competitiva, mediante inversiones que supongan un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria, configurando así nuevos ecosistemas industriales multi-empresa, introduciendo el concepto de Internet de las Cosas, o creando productos inteligentes mediante el uso de tecnologías que unan el mundo físico y el digital, entre otras actuaciones.

Estas ayudas, alineadas con la estrategia Industria Conectada 4.0, impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME, (SGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, están dirigidas a la industria manufacturera, aunque por motivos de simplicidad se utilizará el término "Industria" indistintamente. Asimismo, las empresas a las que preferentemente se apoyará, serán las incluidas en la Estrategia de Investigación e Innovación

para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), que se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza. De esta forma, el concepto Industria 4.0 se entenderá alineado con los ámbitos prioritarios de actividad económica definidos en dicha Estrategia RIS3Mur.

En última instancia, este programa de ayudas pretende incrementar la competitividad de las empresas regionales a través de la incorporación de tecnología de vanguardia, que se traduzca en definitiva en un mejor posicionamiento del tejido industrial regional a nivel nacional e internacional.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos tendentes a la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (Industria Conectada) al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como Anexo I a esta Orden y dentro de la Línea de Actuación 34.3 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.2).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las Bases las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean PYMEs, cuya actividad corresponda a la industria manufacturera incluida en los CNAEs 10 al 33, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas.

- Que realicen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que desarrolle el proyecto subvencionado.

2. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para la consideración de Pequeña Empresa se aplicará, asimismo, la establecida en el citado anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en el que se entiende por pequeña empresa a toda aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse bien como mediana o bien como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

4. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1 y también en otro elegible, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

5. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6.3, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 15. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito previsto en cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C (2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

3. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. Se establecerá en las convocatorias la cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario que, en ningún caso podrá exceder de cien mil euros (100.000,00 €), La intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable. Un solicitante sólo podrá resultar beneficiario de un proyecto subvencionado al amparo de estas bases reguladoras en cualquiera de sus convocatorias.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE número 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. En cualquier caso la ayuda total de mínimos concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única de empresa del artículo 2.5, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a esta Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimos, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

5.- Los costes elegibles que obtengan una subvención al amparo de estas Bases, no podrán recibir o haber recibido otra concedida, en otras Bases reguladoras, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia. 3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

-.Presidente: el Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

-.Vocales: entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

-.Un Asesor Jurídico.

-.Secretaria: la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

-.Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación y graduación de las subvenciones. Se establece una puntuación mínima de 25 puntos porcentuales para que el proyecto sea subvencionado.

	Puntuación
Impacto del proyecto en el Negocio de la empresa y sus procesos. Capacidad técnica y financiera para afrontar el proyecto.	
Bajo	+ 10%
Medio	+ 15%
Alto	+ 20%
Calidad técnica de la propuesta. Grado de novedad de las tecnologías empleadas, y su contribución al proyecto, describiendo las mejoras esperadas.	
Bajo	+ 5%
Medio	+ 10%
Alto	+ 15%
El proyecto abarca la integración efectiva de la Cadena de Valor del solicitante con, al menos, la de otra empresa ("cadena de valor global"), es decir, si el proyecto incluye la implantación de una aplicación o plataforma inter-empresa que permita que dispositivos/sistemas pertenecientes a distintas industrias colaboren entre ellos, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio	+ 5%
El solicitante pertenece a uno de los ámbitos prioritarios de la RIS3Mur (Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia, www.carm.es/ris3)	+ 5%
El solicitante es pequeña empresa	+ 5%

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4. c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto aprobado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.2. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25 %.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes,), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes,), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas,, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y laboral, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

11. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la

Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60 % se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

13. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto

subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) La cuantía máxima e intensidad de subvención, con los límites máximos previstos por en el artículo 5.1.
- c) La inversión mínima elegible del proyecto subvencionado.
- d) El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado, que no podrá exceder de 12 meses.
- e) El plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final primera.- Derogatoria

Queda derogada la Orden de 11 de diciembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y Convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (industria 4.0).

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Programa de ayuda para la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (industria conectada)

Objeto

Es objeto de este Programa el desarrollo por parte de las PYMES industriales de la Región de Murcia de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva, que consistan en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, permitiendo que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos, y con otras industrias, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

No es objeto de este Programa el desarrollo por parte del beneficiario de productos o servicios para la transformación digital, sino la adquisición a terceros de tecnología y los servicios necesarios para la implantación en el beneficiario del proyecto de transformación digital.

Los proyectos necesariamente contendrán las tres categorías que se muestran a continuación, y finalizarán por tanto en una aplicación de gestión intraempresa o inter-empresa. Incluirán, asimismo, una o varias tecnologías en cada una de dichas categorías:

Categoría 1.- Tecnologías que permiten la hibridación del mundo físico (materiales y productos, maquinaria e instalaciones) y el digital, en el que la digitalización aportará información y control sobre los procesos/productos, que se canaliza y procesa con la segunda Categoría de tecnologías. A modo indicativo y no exhaustivo esta categoría incluye las siguientes tecnologías: realidad aumentada e impresión 3D; automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados; Internet de las Cosas; sistemas inteligentes embebidos.

Categoría 2.- Tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos adquiridos por la primera Categoría de tecnologías. A modo indicativo y no exhaustivo esta categoría incluye las siguientes tecnologías: Cloud computing, Ciberseguridad, Tecnologías de la comunicación.

Categoría 3.- Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control extremo a extremo de la Cadena de Valor de la empresa (Aplicación intraempresa), especialmente en los ámbitos de la fabricación y la logística; así como el desarrollo de plataformas de conexión entre empresas para el trabajo colaborativo y la integración online de las Cadenas de Valor de proveedores y otras empresas (Aplicación inter-empresa). A modo indicativo y no exhaustivo esta categoría incluye las siguientes tecnologías: Big Data e inteligencia de negocio, tecnologías de la información para el desarrollo de plataformas colaborativas inter-empresas/de gestión de flujos, y para el desarrollo de aplicaciones en todo el ámbito de la cadena de valor de la empresa.

No se admitirán aquellos proyectos que supongan la modificación habitual o periódica efectuada en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras, ni la mejora de hardware o software (licencias o aplicaciones) existentes en la empresa.

Tampoco se admitirán proyectos que consistan en la mera adquisición de bienes de equipo, equipos informáticos o software.

Ayuda y graduación

La intensidad de ayuda no podrá exceder del 50% de los costes subvencionables, de conformidad con la evaluación prevista en el artículo 10.3, con una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.2.

Requisitos

a) La ejecución del proyecto y sus costes no deberá estar iniciada a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda acumulada de mínimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Costes elegibles o subvencionables

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos e inversiones que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, que deberán alcanzar el importe mínimo previsto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.2, y serán los siguientes:

a) Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software) destinados de manera exclusiva a la implantación del proyecto.

b) Los costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación del proyecto.

Quedan excluidas las inversiones en terrenos, obra civil, e instalaciones de la misma, así como las inversiones de sustitución.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2129 Tramitación de expediente de concesión por modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente concesión por modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, uno inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 3, hoja 487 y otro en la Sección C, tomo 4, hoja 687. La modificación consiste en la integración de ambos aprovechamientos en uno sólo y en la reducción de la superficie regable de uno de ellos, incrementándose el volumen destinado a uso industrial. No se modifican el resto de características. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expedientes: APM-24/2014; APM-26/2014; APM-28/2014

Titulares: Mármoles San Marino, S.A. CIF: A-30023592

Dirección: Carretera del Campillo, s/n, 30430 Cehegín, Murcia

Marín Núñez Hermanos, S.A. CIF: A-30060115

Dirección: Carretera de Murcia s/n, 30430 Cehegín, Murcia

Paraje: Cantalobos- Las Puertas Claras

Término municipal: Cehegín

Corriente o acuífero: No catalogado.

Clase y afección: Industrial y regadío

Volumen máximo anual: 32.500 m³ (32.300 m³ para uso industrial y 200 m³ para regadío.)

Superficie: 0,5 ha

Dotación: 400 M3/ha

Caudal medio equivalente: 1,03 l/s

Características de los sondeos:

Nombre	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89	Profundidad	Diámetro	Potencia de la bomba	Caudal instantáneo (l/s)
Puertas Claras	607508	4215954	15 m	1,6 m	11 CV	2
Cantalobos	606802	4215954	30	500 mm	38 CV	3



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2130 Procedimiento ordinario 1/2016.

Equipo/usuario: ORJ

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0000020

ORD Procedimiento ordinario 1/2016

Procedimiento origen: Monitorio 1/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos

Procurador: Jorge José Egea Gabaldón

Demandado/s: Promociones Internacionales en Costa, S.L.U. y La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración (SAREB)

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Promociones Internacionales en Costa, S.L.U.; la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración (SAREB) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 23/2017

En Cartagena, a 15 de febrero de 2017

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 1/2017 sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos representada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón y asistida del letrado Don Juan Antonio Sánchez Martínez frente a Promociones Internacionales en Costa SLU., y Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), en situación ambos de rebeldía procesal.

Fallo

1.- Se estima la demanda presentada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Promociones Internacionales en Costa SLU, condenando a esta demandada a abonar a la actora la suma de treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (39962,20) suma que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, imponiéndole las costas causadas en esta instancia respecto de la pretensión frente a ella ejercitada.

2.- Se estima la demanda presentada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), declarando la naturaleza preferente del crédito a favor de la comunidad actora respecto de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad n.º 2 de La Unión y respecto de los siguientes créditos:

- Finsa registral 51801 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51803 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51805 por importe de 2244,32 euros.
- Finsa registral 51807 por importe de 1775,52 euros.
- Finsa registral 51815 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51817 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51819 por importe de 2244,32 euros.
- Finsa registral 51821 por importe de 1775,52 euros.
- Finsa registral 51823 por importe de 1775,52 euros.
- Finsa registral 51845 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51859 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51873 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51875 por importe de 2244,32 euros.
- Finsa registral 51885 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51887 por importe de 1962,04 euros.
- Finsa registral 51889 por importe de 2244,32 euros, condenando a SAREB a estar y pasar por esta declaración e imponiéndole las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Internacionales en Costa, S.L.U, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2131 Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos y modificación del tribunal calificador de 3 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Abarán.

Por decreto de Alcaldía n.º 586, de fecha 2 de Abril de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Abarán, mediante sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abarán, publicadas en el BORM n.º 284 del 11 de diciembre de 2017, y cuyas modificaciones aparecen publicadas en el BORM n.º 299 del 29 de diciembre de 2017, n.º 24 del 30 de enero de 2018, n.º 41 de 19 de febrero de 2018.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes: Asensio Diez, David, Barbero Cañavate, Salvador, Bernal Hernández, Pancrancio, Blaya Rey, Daniel, Cabrera Mayor, Pedro Joaquín, Conesa Delgado, Tomás, Fernández Pay, Juan Antonio, Giménez García, Carlos, Gómez Belchí, Pablo, González Nicolás, Samuel, Ibáñez Palazon, Joaquín, López Dólera, Jesús, Martínez Cañavate, Juan Alberto, Méndez Román, Cristian Samuel, Monera Herrero, Ismael, Muñoz Alarcón, Antonia, Rodríguez Martínez, Pedro, Velázquez Beltrán, David y Yuste Martínez, Santiago.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

Martínez Palladares Víctor, Luceron Carrizo Naomi, García Martínez Pedro Miguel, Teruel Ayala Alejandro, Velasco Ramos Carmen, Rodríguez Marín Adrián, no poseer el permiso de conducir A con anterioridad al vencimiento plazo presentación solicitudes y documentación (6 febrero 2018)

Tercero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Aspirantes definitivamente admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABAD FRANCO, PEDRO JESUS	48508534-Q
ALARCON MORALES, IRENE	48615607-R
ASENSIO DIEZ, DAVID	23061758-A
AURED CARAVACA, FRANCISCO JOSE	48611020-Z
BALLESTER SANCHEZ, ANGEL	48522627-X
BARBERO CAÑAVATE, SALVADOR	23046618-C
BERNAL HERNANDEZ, PANCRACTIO	15484602-J
BERNAL VIVANCOS, ANTONIO	48684258-C



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
BLAYA REY, DANIEL	23049239-L
CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO	48634851-V
CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUIN	77717849-K
CERVANTES LINARES, MARTIN CARLOS	22997900-Q
CONESA DELGADO, TOMAS	23301257-A
CONESA VERA, JOSE ANTONIO	23057293-T
CONTRERAS RUBIO, CARLOS	23056891-N
DE MORA TABERNER, ANTONIO	53145285-J
DIAZ ALBURQUERQUE, RUBEN	48519166-E
DIAZ CORONADO, FRANCISCO JOSE	23273204-X
ERWINGLEUBNER DE LA TORRE, MIKEL	47874432-R
FERNANDEZ BOTIA, EDUARDO JOAQUIN	23292306-E
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN	77724655-L
FERNANDEZ-HENAREJOS OLIVARES, TOMAS	15481887-N
FERNANDEZ PAY, JUAN ANTONIO	48449700-Q
FRANCO CONESA, MIGUEL	48635227-W
FREIXES GARCIA, CARLOS JOSE	23058636-D
FRIAS FERNANDEZ, ANTONIO	48633061-K
GALLEGO CAYUELA, FELIX MARIA	23027229-C
GAMBIN LOPEZ, ANTONIO	48653478-Z
GARCIA BAUTISTA, PEDRO MARIA	23061023-G
GARCIA MALDONADO, GINES	48636927-T
GIMENEZ GARCIA, CARLOS,	77718295-F
GIMENEZ PEREZ, FRANCISCO JESUS	23049528-D
GOMEZ BELCHI, PABLO	48524421-X
GOMEZ DIAZ, RAQUEL MARIA	23038592-K
GOMEZ MARTINEZ, JESUS	48475954-G
GONZALEZ CONESA, ALBERTO	23043786-V
GONZALEZ NICOLAS, SAMUEL	48512794-K
GUILLAMON GARCIA, JUAN FRANCISCO	48510773-R
GUILLAMON SOLER, JUAN ANTONIO	48652777-A
GUTIERREZ BARBERO, ENRIQUE	23301122-Y
HERNANDEZ ARRONIZ, Mª ENCARNACION	48434971-F
HERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR ALBERTO	48448020-S
HERNANDEZ GIMENEZ, LAURA	48654914-R
HERNANDEZ MULA, SERGIO	23060088-N
HERNANDEZ RUIZ, ALBERTO	48545824-T
HERRERA ESCOBAR, PEDRO ANTONIO	23045433-P
IBAÑEZ PALAZON, JOAQUIN	48664047-A
IBAÑEZ SALAR, ANTONIO MIGUEL	77523451-L
JIMENEZ JEREZ, MIGUEL ANGEL	48506980-A
JODAR CAZORLA, ABRAHAM	23273218-R
LABELLA LOPEZ, ALEJANDRO	48490865-B
LANDABURU NIETO, INMACULADA	77710547-X
LOPEZ DOLERA, JESUS	48449937-T
LOPEZ LOPEZ, ANDRES	48630464-T
LOPEZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	23061594-T
LOPEZ SANCHEZ, RUBEN	48511454-S
LOZANO TORRANO, LUIS JOSE	48517457-S
MARIN BENITEZ, CRISTINA	23293190-D
MARIN GUILLEN, GERARDO	48452944-V
MARIN HERRERA, ANDRES	77707999-S
MARIN ROCAMORA, TOMAS	77756543-Y
MARMOL OLIVA, MARIA LUISA	48449014-C
MARTINEZ CAÑAVATE, JUAN ALBERTO	23950474-E
MARTINEZ MENCHON, VICTOR	48500206-Z
MARTINEZ MERCADER, ALVARO	23311251-S
MARTINEZ MONSERRATE, DANIEL	48510121-Q
MARTINEZ OLIVA, FRANCISCO JAVIER	23287164-D
MARTINEZ PUJANTE, JOSE LUIS	48505568-V



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARTINEZ TUDELA, JOSE	23285546-R
MATEOS LOPEZ, MARIA	77713821-H
MENDEZ ROMAN, CRISTIAN SAMUEL	15484379-C
MOLINA MARTINEZ, ADRIAN	48618527-T
MONERA HERRERO, ISMAEL	48559155-Z
MONTES BERNABE, JOSE	23058205-S
MONTESINOS RUBIO, DANIEL	48401398-Z
MONTOYA MAYOR, JAVIER	48619073-V
MUNUERA SAEZ, JOSE ANTONIO	48547113-R
MUÑOZ ALARCON, ANTONIA	48649877-R
MURIANA GUILLERMO, BARTOLOME	77853631-B
NAVARRO GALVEZ, MARIA DEL ROCIO	23279375-V
NUÑEZ GALERA, JAVIER	48446334-P
ORENES PEREZ, JUAN ANTONIO	48651132-Z
PARADO GARRIDO, OSCAR	23953845-N
PARRAGA RUIZ, ANTONIO	48513213-A
PEÑARROCHA DOROTEO, JOSE MIGUEL	23052613-N
PEREZ CARMONA, PEDRO	23302197-T
RAMIREZ ARACIL, MARIA PILAR	74004758-G
RIQUELME MARTINEZ, PEDRO JAVIER	48496035-Y
RODRIGUEZ LOPEZ, CAROLINA	48549780-T
RODRIGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO	23312599-Y
ROMERO LOPEZ, CRISTIAN	77723243-X
ROS ESPAÑA, JOSE ANTONIO	48451163-F
RUIZ AGUIRRE, CRISTINA MARIA	48398253-C
RUIZ NADAL, JOSE	23055745-Q
SALAS TUDELA, JUAN JOSE	77755629-N
SALINAS AYALA, VICTOR	48482548-C
SANCHEZ PANALES, TOMAS	48648020-F
SANCHEZ PEREZ, LAURA	48748100-Z
SANCHEZ ROS, JOSE MARIA	23056589-D
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	77709301-Y
SANCHEZ SEGURA, ISABEL GLORIA	23268142-P
SERRANO GARCIA, JOSE	48656859-Z
TERUEL JIMENEZ, DANIEL JOAQUIN	48541756-A
URREA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	23311967-H
VALLEJO LOPEZ, JESUS ANGEL	23061039-C
VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID	48425304-T
VERA ARDIL, ISIDRO	23034294-R
VIDAL GARCIA, JAVIER	23043371-Q
VIGUERAS SAEZ, ANTONIO	48612686-R
VILLALBA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	77839329-S
YESTE SANCHEZ-FORTUN, DIEGO	77756434-N
YUSTE MARTINEZ, SANTIAGO	48451445-J
ZAMORA SANCHEZ, JOSE	77711182-R
ZAPATA MONSERRATE, JUAN ANTONIO	48657228-S
ZARATE RISCAL, FRANCISCO JOSE	48497545-K

Aspirantes definitivamente excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCL.
BARAJAS CASTELLANO, MARIA	77343086-C	d
BRUNA ORTIZ, JUAN ENRIQUE	24423050-V	d
CALERO MELERO, JUAN JOSE	77842959-B	d
DIAZ PALAZON, ARIADNA	77839677-H	d
FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	23049942-D	d
GARCIA MARTINEZ, PEDRO MIGUEL	48467891-Z	d
GOMARIZ SANCHEZ, PEDRO JESUS	48663283-K	d
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	23293437-A	d
HERNANDEZ GIMENEZ, MANUEL	23332146-A	d
IBAÑEZ MARTINEZ, GINES	23296814-E	d

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCL.
JIMENEZ VALLEJOS, IVAN	48706707-K	d
LOPEZ-GUILLEN GARCIA, JUAN MANUEL	48403130-K	d
LOZANO BERNABE, JOSE CARLOS	48513171-F	d
LUCAS CARRILLO, CRISTINA	48499433-T	d
LUCERON CARRIZO, NOEMI	77857142-A	d
MARTINEZ PALLARES, VÍCTOR	23296533-V	d
MENDOZA MORENO, DANIEL	23301446-P	d
MOLINA GONZALEZ, ADRIAN	48630117-K	d
PALAZON MORALES, ENCARNACION	77757230-A	d
PALAZON PALAZON, CRISTIAN	77840583-G	d
POVEDA CANO, JOSE	48510128-T	d
RIOS GARCIA, JESUS	48420196-K	d
RODRIGUEZ MARIN, ADRIAN	77853562-B	d
RODRIGUEZ SAEZ, LAURA DEL MAR	77837052-S	d
ROSILLO CUADRADO, CRUZ DAVID	23284991-K	d
SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO ANDRES	23306494-L	d
SERIGOT CASTELLET, JUAN	23035186-L	d
SOLANA LAINEZ, PEDRO RAMON	15482918-P	d
TERUEL AYALA, ALEJANDRO	23258334-K	d
VELASCO RAMOS, CARMEN	77724163-X	d

a) Fotocopia DNI

b) Declaración Jurada compromiso portar armas

c) Resguardo derechos examen

d) Permiso de conducir (conforme Decreto de Alcaldía n.º 83, de 24 de enero, publicado BORM n.º 24 30-01-18)

Cuarto.- Modificar y subsanar la Composición de los miembros del Tribunal, debido a un error material en nombre y apellidos y las recusaciones presentadas de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015 de R.J.S.P., quedando definitivamente establecido el Tribunal:

PRESIDENTE: Titular: José Luis Gómez Tornero. Suplente José María Molina Saorín

VOCAL 1.º: Titular: José María Yelo Valero. Suplente: Antonio Guillermo Gómez Gómez.

VOCAL 2.º: Titular: Joaquín Ruiz Ayala. Suplente: Sergio Miñano Vázquez.

VOCAL 3.º: Titular: Alfonso Ayuso Pérez. Suplente: Raquel Lozano Salamanca.

VOCAL 4.º: Titular: José Alfonso Toral Reina. Suplente: Francisco José Perín Bernabé.

SECRETARIO (sin voto): Titular: José Joaquín Gómez Ruiz. Suplente: Francisco Fernández López.

ASESORES ESPECIALISTAS:

A) Pruebas de aptitud psicotécnica: Irene Puche Gómez y María Eulalia Caballero Aragonés.

B) Pruebas de aptitud física: Arturo Camacho Valera.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los nuevos miembros del tribunal, así como convocarlos a todos, el día 12 de abril a las 9:00 horas en el Despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, para establecer el primer ejercicio de selección, y a los aspirantes a las 11.00 horas en el edificio CIMA sito en calle David Templado sin número, al mantener la fecha de examen prevista en la aprobación provisional.

Sexto.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Abarán y en la Sede electrónica Municipal (Página Web: www.abaran.es).

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho"

Lo que se publica para general conocimiento.

En Abarán, a 2 abril de 2018.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2132 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones. Dicho Reglamento, estará a disposición de los interesados en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobado este Reglamento, publicándose el mismo íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1.985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley”.-

Caravaca de la Cruz, 15 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2133 Aprobación inicial del estudio de detalle en calle Peroniño n.º 95, Barrio de la Concepción.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprueba inicialmente el estudio de detalle en calle Peroniño N.º 95, Barrio de la Concepción, presentado por la mercantil Urgo Negocios, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 12 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2134 Exposición pública del Plan General Municipal de Ordenación.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2018 se ha dispuesto someter a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las modificaciones introducidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Librilla (PGMO), contenidas en el documento técnico denominado "Texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla", redactado por Aysing, S.L e Incotec Medioambiente, SL, relacionadas en su Anexo 4, para dar cumplimiento a la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 20 de agosto de 2012, relativa a su aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias del PGMO y en cumplimiento, asimismo, de lo dispuesto en la Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 22 de enero de 2015, relativa a la publicación de la normativa del PGMO de Librilla (Expte. 211/05 planeamiento), plazo durante el que cualquier entidad o persona interesadas podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes en relación con dichas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que la documentación objeto de este nuevo período de información pública se encuentra de manifiesto en el área de Urbanismo del Ayuntamiento de Librilla, en Plaza Juan Carlos I, n.º 1, 2.ª planta, para su consulta en soporte papel, y en la sede electrónica del mismo (librilla.sedelectronica.es) para su consulta en soporte digital.

Librilla, 21 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

2135 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://librilla.sedelectronica.es>].

Librilla, 2 de abril de 2018.—El Concejal de Hacienda, Ramón Morales García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2136 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 9 de marzo de 2018, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Río, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca 21 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2137 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos. Tanda 1/2018.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3b) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos ó municipales (BORM n.º 193 de 22 de agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA	MARCA	TITULAR (nombre; DNI; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO
A-1707-CS	PEUGEOT	Alfonso Alcón de Pablo	Policia Local
A-0829-V	HYUNDAI	Gullian Susan Green	Policia Local
C7718BBD	SUZUKI	Adrián Rotaru	Policia Local
C8743BPG	YAMAHA	Juan Sevilla Lorente	Policia Local
B-7314-PK	PEUGEOT	Layla Ballale	Policia Local
V290ELT	CORSA	Shirley Maler	Policia Local
CR826MX	FIAT STILO	Desconocido	Policia Local
CZ343HE	RENAULT S	Desconocido	Policia Local
HF14LXL	AUDI A6	Desconocido	Policia Local
FT02GYZ	OPEL CORSA	Desconocido	Policia Local
JKK-947	CITRÖEN C-5	Desconocido	Policia Local

Mazarrón, a 12 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2138 Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Moratalla, mediante nombramiento interino de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Resolución de Alcaldía n.º 90/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 se aprobaron las Bases y la convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Moratalla, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición. Para ser admitido en las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Base Séptima y presentar instancia ajustada al modelo que se contiene en el Anexo I de las Bases, junto con fotocopia del DNI dirigido al Sr. Alcalde- Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, acompañada de la documentación establecida en la Base Octava.

Las Bases por las que se rige la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moratalla y en la página web municipal www.ayuntamientomoratalla.com.

En Moratalla a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2139 Información pública de solicitud de autorización excepcional en suelo no urbanizable para la regularización de un Conjunto de Edificaciones en el Paraje de Yéchar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Juan Ruiz Rodríguez, con número de expediente 2017/0001, de autorización excepcional en suelo no urbanizable para la regularización de un Conjunto de Edificaciones en el Paraje de Yéchar, polígono 52 parcela 21 del Término Municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 13 de marzo 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2140 Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, se ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de las competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto, por el art. 124.4 y 124.5, vengo en disponer:

Primero. Delegar en la concejala doña Rebeca Pérez López la Presidencia de la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2141 Convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General. (Resolución recursos reposición-varios-).

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«A la vista de los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de referencia, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno, en su sesión de 22 de diciembre de 2017, formula las siguientes:

Consideraciones

Primero.- Dentro del plazo de un mes desde la publicación en el tablón edictal, el 10 de enero de 2018, de las bases de la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, se han recibido en esta administración los recursos de reposición interpuestos contra las mismas por las siguientes personas:

(34831200T), (52828892P), (27487804K), (27483430V), (27451088J), (77522514W), (34808746V), (32034098C), (77523403V), (34804576X), (34800168H), (34792374K), (52809915Y), (34793336V), (34803148P), (34791506G), (77507773G), (22979516D), (34815310A) y (22463812B), todos ellos auxiliares administrativos, funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, actuando en nombre propio, salvo la última que actúa en representación de la Sección Sindical de FSP-UGT.

Segundo.- Pretenden los recurrentes, con la interposición de este recurso contra el Acuerdo de 22 de diciembre de 2017, la impugnación de la Convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, por considerar que la citada resolución es nula por infringir el principio de igualdad, ya que la citada convocatoria de concurso de méritos es una ampliación de la lista de espera ya creada de Gestión de Administración General en la que sólo se solicitó como requisito estar en posesión del Título de Grado o Diplomado Universitario.

Indican en su recurso que dentro de la lista de espera conformada con los aprobados para la convocatoria de 2010 existe el caso de al menos 2 funcionarios de carrera, Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, que en virtud de dicha lista de espera ocupan un puesto de Gestión de Administración General y se encuentran en situación de Promoción Interna Temporal, con lo cual los nuevos requisitos establecidos en la presente convocatoria, y que suponen de facto la eliminación del derecho que poseían los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de Murcia, Subescala Auxiliares Administrativos para poder participar en la lista de espera creada con fecha 2010, estiman que vulnera los derechos que poseían y suponen un agravio comparativo, por lo que solicitan la suspensión de la ejecución de dicha convocatoria y que se modifiquen los requisitos establecidos de forma que puedan participar aquellos funcionarios de

carrera de este Ayuntamiento de Murcia de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años como Auxiliar Administrativo de Administración General y que esté en posesión de las titulaciones mencionadas.

Exponen que los artículo 16.3c) y 18.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP establece que la promoción interna de los funcionarios de carrera será de un grupo inferior a otro superior, sin que en ningún momento se mencione el inmediatamente inferior, por lo que impedir la participación de los funcionarios de carrera de la Subescala de Auxiliar Administrativo en la referida convocatoria podría estar vulnerando los derechos a la promoción interna que protege el TREBEP, así como los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 de la Constitución Española.

Tercero.- En el Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 se aprueba la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, teniendo en cuenta que dicha lista de espera aprobada por Junta de Gobierno de 13 de abril de 2011 está temporalmente agotada.

Cuarto.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, respecto a la promoción interna de los funcionarios de carrera, que deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

El artículo 73 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado define la promoción interna como el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos y Escalas del mismo Grupo de titulación.

El Subgrupo de clasificación profesional inferior al Subgrupo A2 es el Subgrupo C1, teniendo en cuenta que el Grupo C, se clasifica en los Subgrupos C1 y C2.

Por tanto para acceder por promoción interna a las plazas del subgrupo A2, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, se debe tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Subgrupo C1 que es el inferior Subgrupo. Si la Ley hubiera querido permitir la promoción interna del grupo C2 al A2 directamente, lo habría previsto, tal y como sucede con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP respecto de la promoción de los funcionarios del Subgrupo C1 al Grupo A.

Quinto.- No puede admitirse la alegación de los recurrentes de infracción del principio de igualdad o de agravio comparativo ya que las bases de convocatoria de concurso oposición para la creación de una lista de espera para la categoría de Gestión de Administración General aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2010, publicadas en el BORM con fecha 14 de abril de 2010, eran libres y abiertas a cualquier aspirante, sin restricción a los empleados del Ayuntamiento de Murcia al no ser de promoción interna.

Por lo tanto se pudo presentar a la citada convocatoria cualquier persona que estuviera en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, fuera o no funcionario del Ayuntamiento de Murcia.

Por ello es perfectamente posible que funcionarios del Ayuntamiento de Murcia de cualquier categoría, Escala o Subescala se presentaran a dicha convocatoria y hayan sido seleccionados, pasando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones a una situación de funcionario interino mediante promoción interna temporal, que supone una reserva de su puesto de trabajo de funcionario de carrera mientras permanezca como funcionario interino.

Sin embargo la convocatoria objeto de recurso se realiza a través de un procedimiento de promoción interna, a la que únicamente pueden presentarse funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años como Administrativo de Administración General y que estén en posesión del Título de Grado o Diplomado Universitario.

Consideramos que no existe un derecho preexistente de los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia de la Subescala de Auxiliar de Administración General para participar en la lista de espera creada en 2010, ya que podían haber participado en la misma cuando se convocó y una vez transcurrido dicho plazo, pierden su derecho como el resto de posibles aspirantes a participar en dicho proceso.

Lo que se pretende con la convocatoria aprobada por acuerdo de 22 de diciembre de 2017, debido a la que la lista de espera de la categoría de Gestión de Administración General está temporalmente agotada, es proceder a la ampliación de la misma mediante un proceso de promoción interna, que tal y como dispone el TREBEP y el R.D. 364/1995 exige para poder participar el tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, que en este caso es el Subgrupo C1, Subescala Administrativo.

Sexto.- Como ha puesto de relieve la doctrina del Tribunal Constitucional, el principio de igualdad no significa trato igual para todos, sino, sólo para los iguales, para los que se encuentren en la misma situación, y la prohibición de las diferencias opera entre quienes se encuentran en igual posición pero no impide aquellas, objetivas y razonables, que se proyecten sobre los que se encuentran en unas circunstancias distintas.

Séptimo.- Por lo anteriormente expuesto se considera procede DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, que en sesión de 22 de diciembre de 2017 aprobó la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, sin que se haya producido discriminación ni desigualdad alguna.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me vienen conferidas, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, que en sesión de 22 de diciembre de 2017 aprobó la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, sin que se haya producido discriminación ni desigualdad alguna.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BORM, en aplicación del art.º 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los mismos efectos que la notificación individualizada a cada uno de los recurrentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera estimar oportuno.

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2142 Convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General. (Resolución recursos reposición).

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«A la vista de los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de referencia, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno, en su sesión de 22 de diciembre de 2017, formula las siguientes:

Consideraciones

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2018, dentro del plazo de un mes desde la publicación en el tablón edictal, el 10 de enero de 2018, de las bases de la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, se reciben esta administración los recursos de reposición interpuestos contra las mismas por don José María Zapata Hernández y doña M^a del Mar Pérez Martín.

Segundo.- Pretenden los recurrentes, con la interposición de este recurso contra el acuerdo de 22 de diciembre de 2017, la impugnación de la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, y que se dicte nueva resolución que permita el acceso al presente proceso selectivo a los empleados públicos de este Ayuntamiento pertenecientes al grupo/subgrupo C/C2, y que se incluya en el apartado de la valoración de experiencia profesional el tiempo trabajado en el grupo/subgrupo C/C2.

Indican en su recurso que al tratarse de una ampliación de la lista de espera existente para la cobertura de plazas de Gestión de Administración General, no tratándose de convocatoria correspondiente a cobertura de plazas incluidas en Oferta de Empleo Público restringidas a Promoción Interna, la figura de promoción interna temporal no obliga al imperativo del requisito de pertenencia a un grupo y/o subgrupo de titulación para la participación en un determinado proceso selectivo.

Exponen que en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP, no refleja en ningún momento la necesidad de inmediatez entre los diferentes grupos y subgrupos de clasificación, ni hace referencia expresa a la obligatoriedad de que el requisito de experiencia profesional haya de ser en el grupo y/o subgrupo inmediatamente inferior, simplemente que se posea esa experiencia en grupos/subgrupos inferiores adicionado con el requisito de titulación necesario para la plaza a la que se opta.

Consideran que el A2 es el inferior subgrupo dentro de A, no teniendo ninguna relación de superior jerarquía con otro subgrupo existente en la actual clasificación, por ello los años de permanencia para el acceso, mediante promoción interna a plazas del subgrupo A2 serán las del inferior Grupo de clasificación profesional, en este caso, grupo C, subgrupos C1 y C2.

Tercero.- En el Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 se aprueba la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, teniendo en cuenta que dicha lista de espera aprobada por Junta de Gobierno de 13 de abril de 2011 está temporalmente agotada.

Cuarto.- El artículo 16.3.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la promoción interna vertical como el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece, respecto a la promoción interna de los funcionarios de carrera, que deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

El vigente artículo 73 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado define la promoción interna como el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos y Escalas del mismo Grupo de titulación.

El Subgrupo de clasificación profesional inferior al Subgrupo A2 es el Subgrupo C1, teniendo en cuenta que el Grupo C, se clasifica en los Subgrupos C1 y C2.

Por tanto para acceder por promoción interna a las plazas del subgrupo A2, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, se debe tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Subgrupo C1 que es el inferior Subgrupo.

Si la Ley hubiera querido permitir la promoción interna del grupo C2 al A2 directamente, lo habría previsto, tal y como sucede con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP respecto de la promoción de los funcionarios del Subgrupo C1 al Grupo A.

Quinto.- Las formas de acceso a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios públicos son a través del acceso libre o de la promoción interna.

Si se hubiera optado por el acceso libre, podrían presentarse a este proceso selectivo los funcionarios del Ayuntamiento de Murcia que pertenecieran al grupo C2 (Auxiliar Administrativo), al igual que cualquier ciudadano que reuniera, entre otros, los requisitos de titulación.

En este caso, habiéndose optado por la forma de acceso a través de promoción interna, se limita legalmente esta posibilidad a los funcionarios que tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. Así se viene estableciendo por todas las Administraciones, entre otras en la Administración General del Estado que, en este mismo año ha aprobado la Resolución de

25 de enero de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso o acceso a Cuerpos de la Administración General del Estado (BOE 29-01-2018) en la que en su Anexo VIII establece las Normas específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, exigiendo como requisito ser:

a) Funcionarios de carrera de cuerpos o escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado (cuerpos o escalas del antiguo grupo C de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

b) Funcionarios de carrera de cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo C1 (cuerpos o escalas postales y telegráficos del antiguo grupo C).

c) Funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del subgrupo C1 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que estén desempeñando como funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Administración General del Estado y hayan obtenido destino definitivo en la misma (cuerpos o escalas de las demás Administraciones del antiguo grupo C),

Así como haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o escalas del subgrupo C1 mencionados.

Sexto.- Como ha puesto de relieve la doctrina del Tribunal Constitucional, el principio de igualdad no significa trato igual para todos, sino, sólo para los iguales, para los que se encuentren en la misma situación, y la prohibición de las diferencias opera entre quienes se encuentran en igual posición pero no impide aquellas, objetivas y razonables, que se proyecten sobre los que se encuentran en unas circunstancias distintas.

Séptimo.- Por lo anteriormente expuesto procede desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, que en sesión de 22 de diciembre de 2017 aprobó la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, entendiéndose que es ajustado a derecho exigir para el acceso por promoción interna a una plaza de la escala de Administración General del subgrupo A2 ser funcionario de carrera de la escala de Administración General del Subgrupo C1, así como haber prestados servicios efectivos durante dos años como funcionario de carrera en la plaza de Administrativo (C1).

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me vienen conferidas, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don José María Zapata Hernández, con DNI 77509341P y doña M^a del Mar Pérez Martín, con DNI 27456828A, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, que en sesión de 22 de diciembre de 2017 aprobó la convocatoria de concurso de méritos, mediante promoción interna temporal, para la ampliación de la lista de espera de Gestión de Administración General, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BORM, en aplicación del art. 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los mismos efectos que la notificación individualizada a cada uno de los recurrentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera estimar oportuno.

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2143 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Experto Docente en Operaciones Básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108) para la puesta en marcha de proyectos PMEF-JV, PMEF MY y/o PMEF GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«Ordenar la convocatoria del perfil de "Experto Docente en Operaciones básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108)", para proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y/o PMEF-GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitidas a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del SEF, rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino del puesto docente que seguidamente se relaciona, supeditado a la obtención de las correspondientes subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se puedan conceder a este Ayuntamiento, reguladas por las bases aprobadas por «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de abril de 2015 respectivamente. Igualmente se establecerá como bolsa de empleo para otros proyectos de Empleo Formación dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

El puesto objeto de la presente convocatoria para el desarrollo de proyectos desarrollados por este Ayuntamiento objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación, es:

Personal docente (Experto Docente en/para...)		
Denominación	Cód.certif. profesional	Tipo de jornada
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	HOTA0108	Completa

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Denominación:	Experto docente
Grupo/Subgrupo:	C / C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Código Catálogo de Puestos: 718	Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tableros del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1.º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Se estará, según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.

2. Requisitos específicos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/ los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Expertos Docentes:**2.1.1. Competencia docente;**

- Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.1.1. Experiencia profesional;

- En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

2.1.1. Especialidad Operaciones básicas de pisos en alojamientos (HOTA0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo
- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de la tasa por participación en procesos selectivos,

deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con esta instancia se presentará justificante del abono de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención y fotocopia del DNI, en su caso.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase concurso se presentará en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación y publicación de la lista de admitidos.

Respecto a las plazas de Experto Docente, por la peculiaridad de las mismas, los aspirantes deberán presentar, además de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, la documentación acreditativa de los requisitos específicos requeridos para el perfil al que opten. A tal efecto, como Anexo Único a las presentes bases se adjunta modelo para la presentación de la citada documentación.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- La acreditación de los cursos de formación perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración, conforme a lo dispuesto en la base Quinta, apartado C, punto 2.2, de las presentes bases.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) una vez que finalice el objeto de la presente convocatoria, al ser en su totalidad fotocopias, será destruida por esta administración

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonado en la Cuenta 3058.0437.29.2732010010 de CAJAMAR, por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- Experto Docente, 12'00 €.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa para participar en el proceso selectivo, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal (comisión permanente de selección).

Por tratarse de un nuevo perfil que se integra en la convocatoria de proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y/o PMEF-GJ para los que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 04 de noviembre de 2016, el órgano de selección será el mismo que actuara en la citada convocatoria.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

En aplicación del artº 18 de la anteriormente citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según se determina de su Anexo I, punto 3.º, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos
2. Entrevista

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La realización de la entrevista dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº94, de fecha 20 de abril de 2017, o la equivalente para el año en curso si se hubiera realizado nuevo sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PROCESO SELECTIVO.

C.1. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, punto 3.º de la Orden de 22 de julio de 2013 del SEF, referida en estas bases y en concordancia con lo regulado en la base quinta, apartado D de las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de

septiembre, la baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2. Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2. Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto. La distribución de este apartado se corresponderá con la siguiente fórmula, atendiendo a los seis niveles en los que se dividen estas titulaciones (A1, A2, B1, B2, C1 y C2)

$$\text{Puntuación} = (1/6 * \text{coeficiente nivel})$$

En este sentido, el valor de "coeficiente nivel" es 1 para el nivel A1, 2 para A2, 3 para B1, 4 para B2, 5 para C1 y 6 para C2.

2.3. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados;

2.3.a. Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.b. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.c. Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1. Por cada publicación y/o ponencia, 0,5 puntos.

3.2. Por poseer experiencia en otros puestos de Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,5 puntos por certificación.

3.4. Por estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en el sistema de Gestión de Calidad, con una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

C.2. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones individualizadas de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborando el Tribunal un listado con dicha calificación, quedando expuesto en los tableros de anuncios previstos en la base segunda de las presentes bases, con indicación del plazo durante el cual los aspirantes que lo estimaran oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal hará pública por los medios descritos en el párrafo anterior la lista definitiva con las calificaciones resultantes, así como propuesta de constitución de la lista por puestos, ordenada descendientemente por la calificación definitiva, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos, vinculada a la concesión de la subvención correspondiente por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los programas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el EBEP para el acceso a la función pública y a la autorización del SEF, en su caso, para los puestos que requieren del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la correspondiente Certificación Profesional.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;
 - a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)
 - b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.
 - c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.
 - d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.
 - e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.
 - f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)
 - g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.
 - h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.
 - i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3.

2. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético comenzando por la letra prevista en la base Quinta.B, de la convocatoria inicial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 04 de noviembre de 2016 y publicada en el BORM 10 de noviembre de 2016, letra "H", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 24 de febrero de 2016.

Para la gestión de las citadas listas se asimilará a la de las listas de espera de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

El nombramiento de este personal se realizará por decreto del titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal u otro órgano en el que se encontrara vigente esta delegación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, a requerimiento del Servicio de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a fin de poder tramitar el correspondiente nombramiento.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo establecido, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas establecidas el órgano de selección. De no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



		Ayuntamiento de Murcia INSTANCIA PARA ADJUNTAR MÉRITOS EN CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS	
DECRETO: _____		Sello Registro General	
Regístrese y a PERSONAL El Director de la Oficina del Gobierno Municipal			
Datos convocatoria	Denominación convocatoria		
	Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y PMEF-GJ (convocatoria 2018)		
	Puesto solicitado		
Datos aspirante	Nombre y apellidos		NIF / NIE
	Domicilio		Código Postal
	Población	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- ☒ Que aprobada la lista de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria y puesto arriba referidos y estando dentro del plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración en la misma.

SOLICITA:

- ☒ Que se tenga por aportada la documentación que se adjunta dentro del plazo legalmente establecido a los efectos del cómputo de méritos en la fase de concurso de la convocatoria al inicio indicada.
- ☒ Que, al objeto de una correcta valoración, la documentación aportada se distribuye en los siguientes bloques:

REQUISITOS	Titulación
	Experiencia profesional
	Competencia docente (sólo para los expertos docentes)



UNIÓN EUROPEA



MERITOS	Ap.1 -- EXPERIENCIA LABORAL							
	Subap.1.1.		Subap.1.2.		Subap.1.3.			
	Ap.2 - FORMACIÓN							
	Subap.2.1.		Subap.2.2.		Subap.2.3.			
	Ap.3 - OTROS MÉRITOS							
	Subap.3.1.		Subap.3.2.		Subap.3.3.		Subap.3.4.	
En Murcia, a _____ de _____ de 201____.					<u>Firma:</u>			

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

2144 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 29 de abril del 2018, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2017, y su aprobación si procede.
 - 2.- Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2017, y su aprobación si procede.
 - 3.- Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2018, y su aprobación si procede.
 - 4.- Presentación del estado de cuentas por parte del Síndico de Fondos, correspondiente al año 2017 y su aprobación si procede.
 - 5.- Informe por parte del Síndico de Fondos, del presupuesto previsto de ingresos y gastos para el año 2018 y su aprobación si procede.
 - 6.- Informe-Memoria del Sr. Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la anterior Asamblea General Ordinaria hasta la fecha y otros asuntos de interés.
 - 7.- Renovación de Presidente y del 50 % de la Junta de Gobierno, con arreglo a los artículos 50, 52 y 59 de los Estatutos.
 - 8.- Ruegos y Preguntas.
- Librilla, 2 de abril de 2018.—El Presidente, Pedro Legaz García.